INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No 110013105032-2021-000346-00**, para calificar. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTOS-

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar al doctor LUIS ÁNGEL ÁLVAREZ VANEGAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 12.435.431 y la T.P. No. 144.412 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante ANA LILIAN ROJAS RODRÍGUEZ, según poder arrimado.
- **2. CONCEDER** el amparo de pobreza solicitado por la demandante, atendiendo a que se cumplen los presupuestos de los artículos 151 y 152 del C.G.P.
- 3. ADMÍTASE la demanda ORDINARIA de PRIMERA INSTANCIA instaurada por ANA LILIAN ROJAS RODRÍGUEZ contra MAURICIO GIRALDO GÓMEZ.
- **4.** Por secretaría, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia al demandado **MAURICIO GIRALDO GÓMEZ**, atendiendo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio del 2020.
- **5.** CÓRRASELE traslado de la demanda al demandado por el término legal de diez (10) días hábiles para que la conteste.
- **6.** HÁGASELE entrega al demandado de una copia de la demanda.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE